

IGNACIO ROMERO VARGAS,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL del

Estado libre y soberano de Puebla,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que de acuerdo con el cuerpo consultivo he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—Conforme al art. 8.º de la ley del sufragio libre, expedida en 8 del próximo pasado mayo, y para los efectos que espresa el art. 1.º de la ley electoral de 12 de febrero de 1857, en las próximas elecciones primarias y secundarias que deben celebrarse el domingo 25 de este, y el 9 del entrante julio para la eleccion de diputados al sexto Congreso de la Union y Presidente de la República, se divide el Estado en los distritos siguientes:

DISTRITOS.

CENTROS.

1º—	1º y 2º cuarteles mayores de la capital, con los pueblos correspondientes del distrito.....	Colegio de S. Pantaleon.
2º—	3º y 4º id id de id. con los pueblos que le corresponden	Palacio municipal.
3º—	Acatlan.....	Acatlan.
4º—	Atlixco.....	Atlixco.
5º—	Chalchicomula.....	Chalchicomula.
6º—	Chiautla.....	Chiautla.
7º—	Cholula.....	Cholula.
8º—	Huauchinango y Pahuatlan.....	Huauchinango
9º—	Huejotzingo.....	Huejotzingo.
10º—	Matamoros	Matamoros.
11º—	Los Llanos con Istacamastitlan.....	Libres.
12º—	Tecali.....	Tecali.
13º—	Tecamachalco.....	Tecamachalco.
14º—	Tehuacan	Tehuacan.
15º—	Tepeaca	Tepeaca.
16º—	Tepeji.....	Tepeji.
17º—	Teziutlan y Tlatlauqui.....	Teziutlan.
18º—	Tetela con Aquistla.....	Aquistla.
19º—	Zacapoaxtla con Xochiapulco.....	Zacapoaxtla.
20º—	Zacatlan con el distrito de Alatriste, menos Aquistla é Istacamastitlan.....	Zacatlan.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.
Dado en Puebla de Zaragoza, á 6 de junio de 1871.

Ignacio Romero Várgas.

S. Nieto,
secretario.

*Publicase en el Distrito
Zacatlan, Junio 9 de 1871*

Manuel Herrera

Manuel Herrera

Imprenta del Hospicio.